



¡Las Tasaciones de Propiedad están Floreciendo!

Las tasaciones del impuesto a la propiedad para los valores imponibles del año en curso se emiten en primavera en todos los condados. A continuación, algunos consejos para entender su declaración y cómo presentar una objeción si no está de acuerdo con el valor asignado a su propiedad.

Cuando reciba su Aviso de Valor Tasado...

- Verifique que la tasación corresponda a la propiedad correcta y asegúrese de que se haya incluido cualquier exención para la que usted sea elegible (por ejemplo, residencia principal, mayor de 65 años, etc.)
- Si cree que el valor asignado a su propiedad es mayor que el que permitiría el mercado en su vecindario, usted tiene la opción de impugnar ese valor y solicitar al distrito de tasación que lo reduzca.
- **NOTA:** Su tasador local está obligado a tasar la propiedad a valor de mercado al 1 de enero, por lo que su tasación debe reflejar el valor de la propiedad en esa fecha. El tasador generalmente ha aplicado criterios de tasación masiva basados en las características individuales de su propiedad y, en la mayoría de los casos, no ha realizado una inspección física del inmueble.

Cómo impugnar el valor tasado:

- 1.) **Las objeciones deben presentarse por escrito.** El distrito de tasación tiene formularios de objeción disponibles, pero no es obligatorio usar uno oficial. Un aviso escrito de objeción es suficiente si identifica al propietario, la propiedad, y expresa que el propietario no está de acuerdo con la tasación del distrito.
- 2.) **Presente su aviso de objeción antes del 15 de mayo** o dentro de los 30 días posteriores a la fecha del Aviso de Valor Tasado, la fecha que sea posterior. Tenga en cuenta que el plazo vence 30 días después de la fecha del aviso, no desde el momento en que lo reciba. Si no presenta un aviso de objeción antes de que la Junta de Revisión de Tasaciones apruebe el registro de tasaciones, pierde el derecho a impugnar o entablar una demanda sobre el valor imponible de su propiedad.
- 3.) **Información para respaldar su objeción:** Presente su declaración de cierre de compra, una copia del contrato de compraventa, cualquier tasación, informes de ingeniería, etc. ante la junta cuando impugne el valor. También son útiles las fotos de defectos en la propiedad. Su agente inmobiliario puede ayudarle a reunir un análisis comparativo de mercado de su propiedad para demostrar cómo se valoraría si decidiera venderla.
- 4.) **¿Quién decide?** La junta del distrito de tasación (ARB) es una junta independiente de ciudadanos que escucha las objeciones de los propietarios. Tiene autoridad para ordenar cambios al Distrito de Tasación. Si presenta una objeción escrita antes del plazo, se programará una audiencia en la que podrá hablar con uno o más miembros de la ARB. La ARB tiene varias opciones: conceder su solicitud, referirle a una audiencia ante toda la junta, programar una inspección física de la propiedad o denegar su solicitud. Si se le niega la solicitud, tiene la opción de entablar una demanda contra el Distrito de Tasación.

Comuníquese con su distrito de tasación local para obtener más información o para obtener copias de formularios de objeción.

comptroller.texas.gov/taxes/property-tax/protests/